

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 030 -2022-MPH-A

Huaraz, 28 de octubre de 2022.

VISTOS: El expediente N° 86675, Informe N° 1798-2022-MPH-GSP/G. de fecha 21 de octubre de 2022, Informe Legal N° 678-2022-MPH-GAJ, de fecha 28 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, reconoce que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y que este ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la Ley antes citada, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal".

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local.

Que, el artículo 36° de la Ley antes mencionada, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social; asimismo, el numeral 3.6.4 del artículo 79° de la citada norma, señala que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones exclusivas de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación, entre otros. .

Que, mediante Ordenanza N° 028-2003-GPH, de fecha 28 de octubre de 2003, se reglamenta el comercio ambulatorio en la jurisdicción de la provincia de Huaraz, con el objeto de regular y establecer el marco normativo técnico aplicable a las actividades del comercio ambulatorio dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huaraz, así como todas las demás modalidades del comercio informal y las actividades conexas que afectan y utilizan la vía pública.

Que, la referida ordenanza dispone en el literal d) del artículo 3° como **zonas autorizadas para el comercio informal** como los lugares abiertos o cerrados delimitados y autorizados expresamente por el Gobierno Local competente, para la realización del comercio informal. Se distinguen en:

- Campos feriales.- Zonas acondicionadas en áreas de propiedad del Estado, el Gobierno Regional, Local o terceros, para el ejercicio del comercio informal, de acuerdo con los requerimientos y limitaciones establecidas en la presente ordenanza.
- Zonas reguladas.- Zonas acondicionadas en áreas o vías públicas, en las que el Gobierno Local autoriza la realización del comercio informal de manera temporal y transitoria. (Resaltado es nuestro)

Que, el artículo 2° de la Ordenanza N° 018-2009-GPH, de fecha 28 de noviembre de 2009, que aprueba el régimen de disposiciones complementarias a la Ordenanza N° 028-2003-GPH, establece:

"Precisase que dentro del ámbito de competencia del Gobierno Provincial de Huaraz, el comercio informal cuenta con zonas autorizadas y restringidas, las mismas que en concordancia con lo establecido en el Art. 3° de la Ordenanza N° 028-2003-GPH, quedan delimitadas de la siguiente manera:

- a) Zonas autorizadas para el Comercio Informal.- Son los lugares abiertos o cerrados delimitados y autorizados expresamente mediante Decreto de Alcaldía, para la realización del comercio informal. Se distingue en:
- Centros y campos feriales.- Zonas acondicionadas en áreas de propiedad del Estado,...
 - Zonas reguladas.- Zonas acondicionadas en áreas o vías públicas, en las que el Concejo Provincial de Huaraz autoriza la realización del comercio informal de manera ordenada y temporal o transitoria."

Que, mediante Informe N° 1798-2022-MPH-GSP/G., de fecha 21 de octubre de 2022, el Gerente de Servicios Públicos solicita la emisión de decreto de alcaldía para la instalación de la Feria por el "Día de los Fieles Difuntos - 2022" en las inmediaciones del Cementerio Presbítero Pedro Villón de Huaraz - última cuadra de la Av. Pedro Villón y las tres últimas cuerdas de la Av. Confraternidad Internacional Este, con la finalidad de realizar la Feria por el "Día de los Fieles Difuntos - 2022", la cual se desarrollara los días 01 y 02 de noviembre de 2022.

Que, a través del Informe Legal N° 678-2022-MPH-GAJ, de fecha 28 de octubre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que "la propuesta efectuada por la Gerencia de Servicios Públicos, se encuentra dentro de las acciones ediles de reactivación económica de nuestra localidad y con el fin de continuar con el ordenamiento de las calles de nuestro distrito; (...)" En tal sentido recomienda se autorice a la Gerencia de Servicios Públicos el uso de la vía pública en las inmediaciones del Cementerio Presbítero Pedro Villón de Huaraz - última cuadra de la Av. Pedro Villón y las tres últimas cuerdas de la Av. Confraternidad Internacional Este, con la finalidad de realizar la Feria por el "Día de los Fieles Difuntos - 2022", la cual se desarrollara los días 01 y 02 de noviembre de 2022.

Que, las ferias deben entenderse como una actividad que se celebra al aire libre y en fechas determinadas, en el que se compran y se venden todo tipo de productos. La Municipalidad Provincial de Huaraz, tiene como uno de sus roles principales la promoción del desarrollo económico local, el mismo que tiene como uno de sus instrumentos la realización de ferias.

Estando a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Servicios Públicos el uso de la vía pública en las inmediaciones del Cementerio Presbítero Pedro Villón de Huaraz - última cuadra de la Av. Pedro Villón y las tres últimas cuerdas de la Av. Confraternidad Internacional Este, con la finalidad de realizar la Feria por el "Día de los Fieles Difuntos - 2022", la cual se desarrollara los días 01 y 02 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Control y Comercialización de esta Entidad, la distribución de los puestos comerciales la Feria por el "Día de los Fieles Difuntos - 2022", los cuales serán entregados conforme a las tasas establecidas en el TUSNE vigente de esta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental, y a la Sub Gerencia de Sanidad y Salubridad Pública de esta Entidad, la capacitación y control de manejo de residuos sólidos y las buenas prácticas en la elaboración de alimentos.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenta su solicitud de aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Control y Comercialización, Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Sanidad y Salubridad Pública, y demás órganos administrativos competentes, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- . ENCARGAR a la Secretaría General la PUBLICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial de la Provincia de Huaraz.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ALCALDIA
Ing. ANIBAL ROMERO SÁNCHEZ
ALCALDE (e)